CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.019

NATURALEZA CONTRACTUAL	**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2023**
CONVENIENTES	**UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SECCIONAL OCAÑA – UFPSO NIT: 800.163.130-0 REPRESENTANTE LEGAL. EDGAR ANTONIO SANCHEZ ORTIZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA 13.350.658 EXPEDIDA EN PAMPLONA**
VALOR	**CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000.00) M/CTE.**
PLAZO	**DESDE LA SUSCRIPCION HASTA LA FINALIZACION DEL CALENDARIO ACADÉMICO DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2023**
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA GESTIÓN PARA EL SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR A TRÁVES DE LA ADJUDICACIÓN DE 370 BECAS DE ALIMENTACIÓN A JOVENES CON PROMEDIO IGUAL O SUPERIOR A (3.5) PERTENECIENTES A LOS ESTRATOS 1 Y 2, QUE SE ENCUENTREN MATRICULADOS EN LA MODALIDAD PREGRADO PRESENCIAL Y 30 BECAS PARA PROGRAMAS DE TECNICOS EN LA VIGENCIA DEL AÑO 2023 OFERTADOS EN LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SECCIONAL OCAÑA.**

Entre los suscritos, a saber: **SAMIR FERNANDO CASADIEGO SANJUAN**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 88.279.892** expedida en Ocaña, Norte de Santander, quien actúa en nombre y representación de la Alcaldía del Municipio de Ocaña, Norte de Santander; Norte de Santander, quien actúa en nombre y representación de la Alcaldía del Municipio de Ocaña, Norte de Santander, con NIT:890.501.102-2; en su condición de Alcalde Municipal, debidamente facultado mediante Acta de Posesión No. 001 de fecha 01 de enero de 2020, para la suscripción de contratos y quien para efectos de este se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SECCIONAL OCAÑA – UFPSO**, **NIT: 800.163.130-0** ente universitario estatal, autónomo del nivel departamental, representada en este documento por el Magister **EDGAR ANTONIO SANCHEZ ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **No 13.350.658** expedida en Pamplona, Norte de Santander, quien actúa como Representante Legal, según Resolución No. 1740 del 29 de diciembre de 2021, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 14 de febrero de 2022, en ejercicio de las facultades previstas en el Acuerdo No. 058 del 15 de diciembre de 2022, emanado del Consejo Superior de la Universidad Francisco de Paula Santander, quien para efecto se llamará **LA UNIVERSIDAD**, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO,** bajo la modalidad de Contratación Directa, mediante la Adjudicación de 370 BECAS DE ALIMENTACIÓN UNIVERSITARIAS Y 30 BECAS TÉCNICAS EN ÁREAS

ARTÍSTICAS, cada una por valor de CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS ($125.000) M/CTE. De conformidad con lo señalado en el **artículo 2 numeral 4 literal C de la Ley 1150 de 2007** y el artículo **2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015**, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que el artículo 113 de la Constitución Política consagra de los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. **2)** Que el artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca accedo al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. **3)** Que, la Ley 489 de 1998 en su artículo 95 señala que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos. **4)** Que la educación superior, facilita las posibilidades de acelerar el desarrollo y con él, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio**. 5)** Que **LA UNIVERSIDAD**, ofrece diferentes programas académicos de interés para la población de Ocaña. **6)** Que en **EL MUNICIPIO** hay un pronunciado grupo de estudiantes en condición de vulnerabilidad cuya condición socio económica pone en riesgo la continuidad de sus estudios profesionales y que se encuentran cursando las diferentes carreras presenciales que ofrece **LA UNIVERSIDAD**. **7)** Que es un deber de los entes municipales atender mediante acciones afirmativas a aquellos grupos vulnerables**. 8)** Que el presente convenio se rige para la Constitución Política de Colombia, las leyes vigentes y las normas de carácter nacional y municipal que le sean aplicables y en especial por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA GESTIÓN PARA EL SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR A TRÁVES DE LA ADJUDICACIÓN DE 370 BECAS DE ALIMENTACIÓN A JOVENES CON PROMEDIO IGUAL O SUPERIOR A (3.5) PERTENECIENTES A LOS ESTRATOS 1 Y 2, QUE SE ENCUENTREN MATRICULADOS EN LA MODALIDAD PREGRADO PRESENCIAL Y 30 BECAS PARA PROGRAMAS DE TECNICOS EN LA VIGENCIA DEL AÑO 2023 OFERTADOS EN LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SECCIONAL OCAÑA. CLAUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor de este convenio es la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000.00) M/CTE.**, los cuales se cancelarán de la siguiente manera un (1) único pago, previa presentación de la cuenta de cobro por parte de **LA UNIVERSIDAD** y los documentos necesarios para el pago correspondiente. Previa aprobación por parte del supervisor de informe de actividades y de la cuenta de cobro adelantadas por **EL MUNICIPIO**, junto con las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas en la vinculación al sistema integral de seguridad social, conforme a la ley y disponibilidad del PAC, relación de los estudiantes beneficiados con los aportes legales que acreditan su inclusión en subsidio a saber: Documento de identidad, Promedio acumulado expedido por **LA UNIVERSIDAD.** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenta en debida forma en la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten para estos conceptos y responsabilidad de **LA UNIVERSIDAD** y no tendrá por ello derecho al pago intereses compensación de ninguna naturaleza. **CLÁUSULA TERCERA PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO** El término de ejecución convenida será **DESDE LA**

SUSCRIPCION HASTA LA FINALIZACION DEL CALENDARIO ACADÉMICO DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2023, contados a partir del perfeccionamiento del presente convenio en los términos de este. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD**: Además de las inherentes a la ejecución contractual, deberá: 1**)** Brindar el auxilio de las 370 becas de alimentación consumibles en los servicios que brinda el Restaurante Universitario y 30 becas para programas técnicos del actual convenio interadministrativo de conformidad con el listado presentado al **MUNICIPIO**. 2**)** Entregar al **MUNICIPIO** el listado de estudiantes beneficiarios y la fotocopia de los soportes que demuestren el recibo del beneficio otorgado por **EL MUNICIPIO.** 3**) LA UNIVERSIDAD** deberá informar a los estudiantes seleccionados, que han sido beneficiados con las becas asignadas por **EL MUNICIPIO** y entregar evidencia de ello. 4**)** Contar con los recursos técnicos y administrativos para desarrollar los programas académicos en los cuales se brinda el beneficio de becas estudiantiles. 5**)** Acreditar el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias. 6**) LA UNIVERSIDAD** se compromete a entregar la información que se genere con la ocasión al desarrollo del convenio de forma oportuna y dentro de lo solicitado por el supervisor para tal efecto. **7) LA UNIVERSIDAD** se compromete a ejecutar el presente convenio entre los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual general de información confiable, clara, oportuna y verás. **8)** No acceder a peticiones o amenazas que tengan por finalidad obligar a realizar algún acto o hecho contrario a la ley. En tales eventos, **LA UNIVERSIDAD** deberá informar inmediatamente a la Alcaldía de Ocaña-Norte de Santander y demás autoridades competentes sobre el acaecimiento de tales sucesos. **9)** Estar inscrito en el Registro Único Tributario **RUT**. **10)** Las demás que surgen el desarrollo del objeto contractual. **B. DEL MUNICIPIO DE OCAÑA - NORTE DE SANTANDER. El MUNICIPIO** se obliga a: **1)** Apropiar para la vigencia 2023 los recursos fiscales para atender el objeto de este convenio. **2)** Facilitar oportunamente a **LA UNIVERSIDAD** los documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual**. 3)** Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza del presente convenio. **4)** Realizar el pago en los tiempos oportunos luego de la presentación por parte de **LA UNIVERSIDAD** de la documentación requerida. **5)** Seleccionar a los estudiantes cuya condición socio económica se encuentre en los estratos 1 y 2 del SISBEN, quienes deberán tener un promedio igual o superior a tres con cinco (3.5) para los programas académicos de pregrado. **CLÁUSULA QUINTA: SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor que el **MUNICIPIO** de Ocaña se compromete a cancelar se hará con cargo al presupuesto general de rentas y gastos de la vigencia 2023. De acuerdo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CD 1322 DE 22 JUNIO DE 2023, expedido por el jefe de Presupuesto Municipal de Ocaña, con cargo al rubro: 2.3.2.02.02.009.22.009 GESTIÓN PARA EL SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR A TRAVÉS DE BECAS A ESTRATOS 1 Y 2. Por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE. **CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCION DEL CONVENIO:** Las actividades objeto del presente convenio se desarrollarán dentro del Municipio de Ocaña en la sede de la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional seccional Ocaña. **CLÁUSULA SEPTIMA. SUPERVISIÓN. EL MUNICIPIO**

ejercerá la supervisión del presente convenio por medio del PROFESIONAL UNIVERSITARIO adscrito a la Secretaria de Educación, Cultura y Turismo, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento y por parte de **LA UNIVERSIDAD**, del Restaurante Universitario y la oficina de Admisiones, Registro y Control. **CLÁUSULA OCTAVA. PENAL PECUNIARIA**. Si llegase a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **MUNICIPIO**, o de **LA UNIVERSIDAD**, se deberá pagar a título de clausula penal, la parte que incumplió, el valor equivalente al diez por ciento (10%) del convenio, lo que se podrán cobrar previo requerimiento con base en el presente documento el cual prestara merito ejecutivo. **CLÁUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO**: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del presente convenio, mediante la suscripción de un acta donde consta tal evento sin que para los efectos de plazo extintivo se compute el plazo de la suspensión. **CLAUSULA DECIMA: CESION DEL CONVENIO:** Ninguna de las partes podrá ceder el convenio a ninguna persona natural o jurídica, a menos que exista consentimiento expreso y por escrito de la parte interesada en la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUBCONTRATACION: LA UNIVERSIDAD** solo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente convenio, con la autorización previa escrita del **MUNICIPIO**. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS:** De conformidad con lo estipulado en el **artículo 7 de la Ley 1150 de 2007** en concordancia con el artículo **2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015**, por la naturaleza del presente convenio y por tratarse de la **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SECCIONAL OCAÑA**, de una institución oficial de carácter público, no es aplicable constituir póliza de cumplir para el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se liquidará de conformidad con lo dispuesto en los **artículos 60 de la Ley 80 de 1993**, modificado por el artículo **232 de la Ley 1150 de 2007** quedará así: **artículo 60**. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes afirman bajo la gravedad de juramento **NO** se hallan incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en el consagradas en los artículos 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobre venir alguna, se actuara conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El convenio se considerará perfeccionado con la firma de las partes para su ejecución se requiere: **1)** La existencia de disponibilidad presupuestal correspondiente, **2)** El registro presupuestal. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:**

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Los conflictos que se llegaren a presentar durante la ejecución del presente convenio se deberán solucionar preferiblemente acudiendo a los mecanismos de arreglo y conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO**. Los documentos que a continuación se relacionan para todos los efectos hacen parte integral del presente convenio y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas contractuales: **a)** Certificado de Disponibilidad presupuestal; **b)** Registro Presupuestal respectivo.

Para constancia se firma el presente, a los veintiocho (28) días del mes de junio de 2023.

LA ALCALDÍA DE OCAÑA **LA UNIVERSIDAD**

SAMIR FERNANDO CASADIEGO SANJUAN
Alcalde Municipal
Contratante

EDGAR ANTONIO SANCHEZ ORTIZ
Representante Legal UFPS Ocaña
Contratista

Elaboró: Arline Murillo
Abogada

Revisó: Ayuer Cabrales
Asesor Jurídico Externo